

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
11/04/2015	LA TERCERA - STGO-CHILE	10	2	¿ES CONVENIENTE ESTABLECER LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS FISCALES?

FRENTE A FRENTE

¿Es conveniente establecer la acusación constitucional contra los fiscales?

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
11/04/2015	LA TERCERA - STGO-CHILE	10	3	¿ES CONVENIENTE ESTABLECER LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS FISCALES?



Juan Enrique Vargas

Decano Facultad de Derecho U. Diego Portales

Señal de intimidación

EL GRADO de autonomía que debe otorgarse al Ministerio Público ha sido una cuestión largamente discutida en el derecho comparado. En la solución más común, seguida tanto en países anglosajones –como Reino Unido o Estados Unidos– y en países de derecho continental, como España o Alemania, esta institución tiene una autonomía limitada, quedando bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

La razón de lo anterior es simple. Se entiende que la persecución penal que monopolizan los fiscales es clave para articular la política criminal que debe impulsar el Estado y que, al igual como sucede con la de educación o de salud, corresponde que sea coordinada por una autoridad con legitimidad y, sobre todo, responsabilidad política. Así, cuando el gobierno desee impulsar una determinada estrategia frente al delito, pueda efectivamente alinear tras ella a todas las instituciones públicas, desde aquellas dedicadas a la prevención del delito, hasta las propiamente persecutorias, como la policía o el Ministerio Público, ganando en efectividad.

Esa no es la línea que se siguió en Chile cuando se creó el Ministerio Público. En nuestro país, al igual que en los restantes países latinoamericanos, no se lo quiso situar bajo la dependencia del Ejecutivo. La razón fue la gran desconfianza existente hacia la política, la que hacía sospechar que fiscales dependientes del Ejecutivo pudiesen convertirse en un arma para perseguir a los enemigos o proteger a los amigos. Frente a ello, la mayoría de los países de la región prefirieron establecerlo como un organismo autónomo constitucional, siguiendo el precedente de otros, como los bancos centrales, que manejan independientemente temas que, por malas experiencias pasadas, se prefirió sustraer de la política. Otros países siguieron el camino de colocarlo bajo la dependencia del Poder Judicial, pero todos rehuyeron someterlo al Ejecutivo.

¿Ha sido buena esta solución? Es difícil decirlo. El problema de la de-

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
11/04/2015	LA TERCERA - STGO-CHILE	10	4	¿ES CONVENIENTE ESTABLECER LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS FISCALES?

lincuencia ha seguido escalando en intensidad en nuestros países, convirtiéndose en muchos de ellos en el principal que aqueja a los ciudadanos. Mientras tanto, la capacidad de respuesta del Estado ha sido muy limitada, siendo muchas las razones para ello, una de las cuales ha sido precisamente la falta de coordinación con los ministerios públicos, los que no han estado disponibles para insertarse en estrategias globales de combate el delito y han ocultado su falta de colaboración y, en algunos casos, sus ineficiencias, precisamente bajo el eslogan de la autonomía.

Pero lo sucedido en los últimos días ratifica que los costos de tener a un Ministerio Público autónomo son muy inferiores a los que importaría subordinarlo a la política. Prueba de ello es que, ante el temor de que los casos de corrupción que hoy nos conmocionan puedan afectar masivamente a la clase política, se ha reflatado una moción que busca poder acusar constitucionalmente al Fiscal Nacional y los Regionales ante el Parlamento, lo que hoy sólo puede

hacerse ante el Poder Judicial. Detrás de esta medida no está lograr una mejor coordinación en la ejecución de la política criminal, para lo cual sería totalmente inoficioso acusar constitucionalmente a un fiscal. Claramente lo que hay tras ello es un mensaje intimidante, un llamado a los fiscales ser "prudentes" si no quieren verse envueltos en una desagradable acusación, algo bien distinto a lo que se declara sobre "dejar que las instituciones funcionen", aunque esto lleve a un "caiga quien caiga".

Lo sucedido en los últimos días ratifica que los costos de tener un Ministerio Público autónomo son muy inferiores a los que importaría subordinarlo a la política. Plantear una acusación constitucional resulta intimidante.

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
11/04/2015	LA TERCERA - STGO-CHILE	10	5	¿ES CONVENIENTE ESTABLECER LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS FISCALES?



Julio Alvear

Centro de Justicia Constitucional U. del Desarrollo

Un control del poder

SOY PARTIDARIO de introducir en el futuro la acusación constitucional respecto de las altas autoridades del Ministerio Público, particularmente el Fiscal Nacional y los fiscales regionales. No para entorpecer su labor, torpedear su independencia, o favorecer la impunidad, lo cual sería absurdo. La acusación constitucional tiene otro fin y muchas objeciones que en contra ella se levantan provienen de un examen poco atento de su naturaleza y función.

¿Por qué la figura de los fiscales habría de quedar fuera de esta forma de control democrático al que, sin embargo, de acuerdo al artículo 52 n°2 de la Constitución, están sometidas las más importantes autoridades de la República, entre ellos, el propio Presidente y los magistrados de los tribunales superiores de justicia?

No hay respuesta firme que justifique esta exclusión. De ello da cuenta la historia de la Ley 19.519 de reforma constitucional que creó el Ministerio Público el año 1997. El Gobierno que impulsó dicha reforma era partidario de incluir a los fiscales entre las autoridades que podían ser objeto de acusación constitucional, aunque el texto original del proyecto no aludió al problema. En los debates parlamentarios, senadores de las más diversas tendencias se manifestaron a favor de la acusación. También se dieron argumentos en contra, que son los que hoy más o menos se reiteran. Pero es bueno recordar que la exclusión definitiva de los fiscales se debió no a razones de fondo sino de oportunidad política (BCN, Historia Ley 19.519, p.190 y 195).

Pero hoy no se vislumbran motivos para que siga siendo así. Desde hace años, los fiscales se han vuelto protagonistas de la vida pública. Vienen ejerciendo legítimamente la plenitud de todas sus funciones. Es precisamente ante esta circunstancia -el ejercicio de un poder en plenitud-, donde es necesario volver a plantear la legitimidad de la acusación constitucional. Desde esta óptica, ella existe como mecanismo de control

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
11/04/2015	LA TERCERA - STGO-CHILE	10	6	¿ES CONVENIENTE ESTABLECER LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS FISCALES?

para evitar que quienes ejercen el poder público en una democracia abusen de él o lo desvíen de su fin, incurriendo en los ilícitos que la Constitución señala, y que normalmente coinciden con alteraciones graves de la actividad institucional y republicana. Esos casos no son un destino necesario, sino una eventualidad hipotética. Pero este tipo de hipótesis deben preverse en un Estado de Derecho.

Y es que donde hay un gran poder, debe haber un gran control, no solo desde el ángulo de la responsabilidad civil o penal, sino también desde el ángulo del mismo poder.

Quien siendo una alta autoridad abusa de éste, con actos singularmente perjudiciales, debe estar sometido a la posibilidad de incurrir en un ilícito constitucional y ser objeto, en consecuencia, de la acusación y juicio procedente por parte de las cámaras del Congreso, delegados directos del poder representativo. Con todas las garantías, por cierto, del principio de legalidad y de la legítima defensa para el eventual acu-

sado.

Es ésta la perspectiva de la acusación constitucional que suele olvidarse a la hora de excluir a los fiscales. Ella no se dirige contra lo bueno que hacen las más altas autoridades (ejercer en plenitud sus competencias) sino contra lo malo, contra los defectos o excesos especialmente graves en el uso del poder. En el caso de los fiscales, debiera ser el “notable abandono de sus deberes”, siguiendo la tradición chilena en cuanto a su categorización e interpretación.

La exclusión de los fiscales de una acusación constitucional se debió no a razones de fondo, sino a una oportunidad política. Hoy no se vislumbran razones para que siga siendo así, pues los persecutores ejercen su función en plenitud.